

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-188-2023**  
**CCC-TSS-2023-9987**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Peralta**, encargada del Departamento de Contabilidad, en representación del señor **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Información Pública; **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y la **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Expansión de Units para el Aplicativo Dynatrace.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que la Tesorería de la Seguridad Social cuenta con una plataforma de inteligencia de Software Dynatrace, que incluye Gestión de Rendimiento de Aplicaciones (APM), monitoreo de Infraestructura y Monitoreo de Experiencia Digital (DEM) que nos permite monitorear la salud de los equipos y de la base de datos, adquiridas en el año 2022 con los equipos softwares/licencias del fabricante DYNATRACE, adquirido mediante el proceso **TSS-CCC-PEPU-2022-0016**, de fecha 21 de octubre de 2022 que conlleva la renovación anual.

**RESULTA:** Que a los fines de mantener el equipo/software/licencia, es necesario contar con la ampliación del licenciamiento de la plataforma Dynatrace que nos permita incluir más equipos para monitorear la integridad de esos.

**RESULTA:** Que, en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la certificación por parte del fabricante Dynatrace en la que hace constar que Multicomputos SRL, es el canal autorizado para la venta de productos y servicios de Dynatrace en República Dominicana.

**RESULTA:** Que, en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación realizó la solicitud de compras No. 4993 para la **Expansión de Units para el Aplicativo Dynatrace**, por un monto de Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos con 56/100 (RD\$2,125,793.56).

**RESULTA:** Que, en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación emitió el informe técnico recomendando el uso de excepción para la **Expansión de Units para el Aplicativo Dynatrace**.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTO:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** Informe Técnico de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

**VISTA:** La solicitud de Compras No. 4993, de fecha 23 de octubre de 2023.

**VISTA:** La Certificación por parte del fabricante DYNATRACE, de fecha 24 de agosto del año 2023.

**VISTO:** Los Manuales de Procedimientos de Contratación Excepción aprobados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **único punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el proceso de Compras de Excepción Por Proveedor Único para la **Expansión de Unit para el Aplicativo Dynatrace**, por un monto de Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos con 56/100 (RD\$2,125,793.56), **conforme la Solicitud de Compras No. 4993.**
- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar ofertas al oferente **Multicomputos SRL**, por ser el único

distribuidor en la República Dominicana, para la venta de productos y servicios de Dynatrace.

- **TERCERO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.